BASES DE LA CONVOCATORIA EXTERNA DE DOS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE PEONES DE LIMPIEZA Y JARDINES EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJON, S.A. (EMULSA). (CONVOCATORIA 2026)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente convocatoria externa es la creación de dos bolsas de empleo temporal de peones para trabajar en EMULSA desarrollando labores de limpieza (higiene urbana, residuos, colegios, señalización y taller) y de jardinería. El proceso de selección se realizará mediante convocatoria pública a través del sistema de concurso-oposición, en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. Así mismo será de aplicación supletoria al proceso selectivo el Convenio Colectivo de EMULSA; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en aquello que resulte de aplicación.

3. Los 350 primeros aspirantes en el listado definitivo de limpieza formarán parte de una bolsa de empleo para llamamientos temporales, según necesidades.

 Los 100 primeros aspirantes en el listado definitivo de jardines formarán parte de una bolsa de empleo para llamamientos temporales, según necesidades.

Los llamamientos para ambas bolsas de trabajo temporal se realizarán a partir del mes de enero de 2026 o, en su defecto, una vez publicados los listados definitivos de llamamiento. A partir de este momento la bolsa 2022-2025 se dará por finalizada.

La duración de estas nuevas bolsas de trabajo temporal será de 3 años (2026-2028), con posibilidad de prórroga de un año (2029).

4. El proceso selectivo consta de dos fases (Cláusula Séptima): Concurso (formación y experiencia profesional) y Oposición.

5. Las personas contratadas estarán sujetas al Convenio Colectivo de EMULSA en vigor, actualmente el 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018) y a la normativa de incompatibilidades de los empleados públicos.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

1. La convocatoria y sus bases se expondrán en el apartado ofertas de empleo de empresas municipales de la página web www.emulsa.es.

2. Igualmente se publicará anuncio en la prensa local y regional, únicamente para la apertura del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS. (Deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes: **06 de noviembre de 2025.**

- Para las plazas de jardines, tener 6 meses de experiencia profesional desarrollando labores de jardinería o forestal, equiparables a las que presta la empresa.
- Pago de los derechos de participación o acreditación de la exención del pago (cláusula cuarta apartado 7).
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”. (D.N.I. o equivalente).

- Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad legal de jubilación.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón:
 - Reconocimiento médico realizado por EMULSA previo a la contratación, con informe de aptitud favorable sin restricciones para todos y cada uno de los servicios y puestos de trabajo de peón de EMULSA (para cada una de las bolsas de adscripción). Se deberán aportar los informes médicos pertinentes que sean solicitados por el servicio de Vigilancia de la Salud de EMULSA.
 - En el caso de las personas que accedan por el turno de discapacidad, el informe de aptitud favorable para todos y cada uno de los servicios y puestos de trabajo de peón de EMULSA (para cada una de las bolsas de adscripción) podrán contemplar restricciones compatibles con las tareas a desempeñar en estos puestos.
 - Si el contrato de trabajo se celebrara con cláusula específica de persona con discapacidad, podrá ser requerido informe de compatibilidad funcional emitido por el Centro de Valoración de personas con Discapacidad.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión de certificado negativo de delitos penales de naturaleza sexual. En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

- Carnet de Conducir B. Como excepción, este requisito no será exigible a las personas que se presenten por el turno de discapacidad y cuyas patologías les impidan el acceso a la obtención del mismo.

CUARTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

1. Para participar en el proceso selectivo, será necesario presentar la siguiente documentación:
 a) Solicitud mediante formulario web (disponible en www.emulsa.es).
 b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria. En caso de no cumplir los requisitos los aspirantes serán excluidos de la convocatoria.
 c) Justificante bancario de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o, en su defecto, justificante de la exención del abono de los mismos.
 d) Documento de identificación del aspirante.

2. Los aspirantes de ambos turnos que no superen la fase de oposición quedaran eliminados. De los aspirantes que superen la fase de oposición, los 400 aspirantes con mejor nota de la bolsa de limpieza y los 140 aspirantes con mejor nota de la bolsa de jardines, **deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos para concurrir a la convocatoria** establecidos en la base tercera (en su momento se indicarán la forma y plazo de presentación de documentación):
 a) **DNI o equivalente.**
 b) **Carnet de conducir en vigor.**
 c) **Certificado negativo de delitos sexuales.**
 d) **Experiencia profesional de al menos 6 meses** en labores de jardinería o forestal equiparable a las que presta la empresa (para la bolsa de jardines).
 e) Las personas que participen en el turno de discapacidad, aportarán, además, el **certificado de que ostentan la condición legal de personas con disca**pacidad. (Copia de la certificación de la discapacidad).

 En caso de no acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el aspirante quedaría excluido del proceso selectivo.

Los 400 aspirantes con mejor nota en la fase de oposición de la bolsa de limpieza y los 140 aspirantes con mejor nota de la bolsa de jardines que hayan superado la fase de oposición **deberán presentar, asimismo, la acreditación documental de los méritos alegados en formación y experiencia profesional (fotocopia acreditativa de los méritos)**. En su momento se indicarán la forma y plazo de presentación de documentación):

3. La solicitud se podrá presentar para las dos bolsas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas: Limpieza y Jardines. Las personas que se presenten a la bolsa de jardines, deberán acreditar al menos 6 meses de experiencia profesional desarrollando labores de jardinería o forestal, equiparables a las que presta la empresa.

 En la solicitud se establecen dos turnos de inscripción: turno libre y turno discapacidad, pudiendo presentarse los aspirantes solo a uno de ellos. Quienes acrediten documentalmente discapacidad funcional compatible con el puesto convocado, deberán indicar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas.

4. La solicitud se presentará en el **formulario web** creado para tal fin, disponible en www.emulsa.es. Se habilitará un punto de información, asistencia y ayuda para la cumplimentación del formulario en la sede de las oficinas de EMULSA en la Carretera de la Carbonera, nº 98 de Gijón, en horario de 8 a 14:30 horas de lunes a viernes.

5. El **plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del lunes 20 de octubre hasta las 14:30 horas del jueves 06 de noviembre de 2025**. Toda solicitud que se reciba fuera de ese plazo será excluida del proceso selectivo.

6. Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado eliminándose del proceso selectivo.

7. Sello acreditativo o resguardo de la entidad bancaria de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas. Se establece un importe de derechos de participación de 10 euros para ser admitido en el proceso de selección. El abono se realizará mediante transferencia o en efectivo en la cuenta **ES35 0049 6735 1120 1628 2371,** siendo necesario **consignar en el CONCEPTO del ingreso o transferencia, EL Nº DEL DNI/NIE DEL ASPIRANTE** (Ejemplo: 12345678Z).

 Estarán exentos de abonar los derechos de participación en las pruebas selectivas los/as aspirantes que, junto con la solicitud de participación, acrediten:

 a) Estar inscrito/a como desempleado/a total (no demandante con mejora de empleo), con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no ha percibido prestación económica alguna durante ese mismo periodo, lo cual deberá acreditarse expresamente mediante certificación expedida por los organismos competentes en la materia, dentro del plazo de presentación de instancias.

 b) Aquellos/as aspirantes que acrediten que reúnen la condición de persona discapacitada, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

 Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, y deberán adjuntar, el certificado oficial acreditativo de la condición de persona discapacitada con un grado igual o superior al 33 por 100.

 c) Las personas que haya obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

 La falta de justificación del abono de los derechos de participación, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación mediante formulario web.

QUINTA. LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el documento de identificación aportado por los aspirantes, así como los datos y documentación requerida, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación en el proceso selectivo, el abono de los derechos de participación o acreditación de la exención, y la adscripción a la bolsa (limpieza y/o jardines) y turno (turno libre o discapacidad) publicándose los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la web www.emulsa.es, junto con la causa de exclusión, si la hubiera. **El resto de requisitos se comprobarán después del examen.**

2. En esta publicación se fijará el plazo en el que los interesados podrán presentar subsanaciones o alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos en las Oficinas de EMULSA, registros municipales o a la dirección de correo electrónico que se especificará en la propia publicación.

 El plazo de subsanación de defectos o reclamaciones queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. Quien no presente reclamación o subsanación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminado definitivamente del proceso selectivo.

3. Serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en inexactitud o falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos y/o perfil requerido. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este turno. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieren observado.

4. Transcurrido dicho plazo se publicarán los listados definitivos de aspirantes admitidos/excluidos con la fecha prevista del examen de la fase de oposición.

5. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN/CALIFICADOR.

1. El Tribunal de selección se conformará conforme al art. 38 del Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71, de 26-03-2018). Se designarán miembros titulares y suplentes que serán aprobados por la Presidencia del Tribunal. Se procurará garantizar la composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. El tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para su desarrollo.

3. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS, CALIFICACIÓN Y ORDEN DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. El proceso de selección de personal se llevará a cabo a través del procedimiento de Concurso-Oposición.

2. En la fase de oposición, se resolverá la prueba teórica propuesta por la empresa y relacionada con el temario, para acreditar los conocimientos teóricos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo.

3. En la fase de concurso se valoran los méritos aportados y acreditados documentalmente por los aspirantes (formación y experiencia profesional) y relacionados con las funciones propias de los puestos convocados. Todos los méritos alegados deberán concurrir a último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo **(06 de noviembre de 2025).**

 Únicamente pasaran a la fase de concurso y se procederá a la valoración de méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y además se encuentren

entre las 400 mejores notas de la bolsa de limpieza y los 140 aspirantes con mejores notas de la bolsa de jardines.

4. La nota final será la suma de las notas del 60% de la nota de la fase de oposición y el 40% de la nota de la fase de concurso.

1ª. FASE OPOSICIÓN (60% de la nota final):

Consistirá en la realización de una prueba teórica sobre el temario anexo a las bases. El temario se facilitará a través de la web de EMULSA.

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar la prueba y aprobar la fase de oposición. No obstante, y tal y como se menciona en el apartado anterior, únicamente pasarán a la fase de concurso y se procederá a la valoración de méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y además se encuentren entre las 400 aspirantes con mejores notas de la bolsa de limpieza y los 140 aspirantes con mejores notas de la bolsa de jardines.

En el supuesto de que el número de aspirantes presentados, impida realizar el ejercicio en un solo acto, se podrá efectuar en distintos horarios o jornadas, debiendo garantizar el Tribunal el mismo nivel de los ejercicios de examen y criterios de valoración, sin perjuicio de que los cuestionarios planteados puedan ser distintos.

2ª FASE CONCURSO: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (40% de la nota final):

Una vez corregidos los exámenes y publicadas las notas de la fase de oposición, los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos generales y de los méritos alegados de formación y experiencia para su valoración en la fase de concurso. En su momento se comunicarán los plazos, forma y lugar de presentación de dicha documentación.

Se podrá requerir a los/as aspirantes seleccionado/as, de forma previa a la contratación, que presenten los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento en EMULSA.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, aun cuando se hubiera aprobado o superado el proceso selectivo.

No se valorarán ni puntuarán los méritos alegados por los participantes que no vengan acreditados documentalmente, ni aquellos que ofrezcan dudas al Tribunal, correspondiendo al aspirante la acreditación plena del cumplimiento de los mismos al último día del plazo de presentación de solicitudes y sin necesidad de que sea requerido por la empresa o el Tribunal. En el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado eliminándose del proceso selectivo.

Los méritos correspondientes a experiencia profesional por servicios prestados en cualquier empresa u organismo deberán estar suficientemente acreditados mediante informe de vida laboral expedido por los organismos competentes de la Seguridad Social, así como copia de contratos laborales donde figure la categoría profesional, o informe de vida laboral y cualquier otro documento admisible en derecho en el que conste fehacientemente la experiencia laboral en puesto similar al convocado y el tiempo de duración del mismo. En el caso de autónomos o profesionales por cuenta propia documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con el informe de la vida laboral emitido por el organismo competente de la Seguridad Social.

Los méritos de formación deberán acreditarse mediante copia simple de los títulos propios, diplomas, o certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos y diplomas solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración y contenido de los mismos. En caso contrario, no se valorarán. Los méritos de formación reglada se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o

Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

En la fase de concurso la puntuación máxima obtenible será de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos relacionados con las funciones de las plazas convocadas y vigentes al último día del plazo de presentación de solicitudes (**06 de noviembre de 2025**).

A. FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

A.1. Por la posesión de Titulaciones (máximo 2 puntos): En el caso de que se posean titulaciones que permitan acceder a una titulación superior y se presente ambas, únicamente se valorará la superior. Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué titulaciones están relacionadas con las funciones de las plazas convocadas para cada uno de los turnos. En cualquier caso, sólo serán tenidas en cuenta aquellas titulaciones reconocidas oficialmente:

Para las plazas de limpieza: estudios relacionados con los servicios de limpieza, higiene urbana, residuos, taller y señalización, así como medio ambiente.

Para las plazas de jardines: estudios relacionados con la jardinería, forestal y medio natural.

- Titulación Universitaria, Postgrado, Grado, Títulos propios Universitarios relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de las plazas convocadas a la que se opta: 1,5 puntos.

 A modo de ejemplo: Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero de Montes, Grado en Ciencias Ambientales.

- Ciclos formativos de grado superior relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de la plaza convocada a la que se opta: 1,25 puntos.

 A modo de ejemplo: Técnico superior en mecatrónica industrial, Técnico superior en automoción, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural, Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.

- Ciclos formativos de grado medio relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de la plaza convocada a la que se opta: 1 punto.

 A modo de ejemplo: Técnico en electromecánica de vehículos automóviles, Técnico en electromecánica de maquinaria, Técnico en carrocería, Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Producción Agroecológica

- Título de Bachiller: 0,5 puntos.

- Certificados de profesionalidad en limpieza, jardinería, forestal, seguridad y medio ambiente, taller, señalización, u otros relacionados con el objeto de la convocatoria y funciones de las plazas convocadas:

 - Certificados de profesionalidad de nivel 3. 0,75 puntos.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 2. 0,5 puntos.
 - Certificados de profesionalidad de nivel 1. 0,25 puntos

 A modo de ejemplo:

 Nivel 3: Gestión y organización de equipos de limpieza; Jardinería y restauración del Paisaje.

 Nivel 2: Gestión de residuos urbanos e industriales: Control de plagas; Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas verdes; Horticultura y floricultura. Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos; Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares; Aprovechamientos forestales.

 Nivel 1: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales; Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales; Actividades auxiliares en viveros, jardines y centro de jardinería; Actividades auxiliares en agricultura; Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos

- Carnet C: 0,5 puntos; Carnet C + E: 0,6 puntos; Carnet B + E: 0,2 puntos.

- Carnet de manipulador de plaguicidas/productos fitosanitarios/ aplicación biocidas: 0,15 puntos el básico y 0,3 el cualificado.

- Formación en prevención de riesgos laborales:
 - Curso Básico de PRL: 0,2 puntos

- Técnico intermedio en PRL: 0,5 puntos
- Técnico superior en PRL en una especialidad: 1,5 puntos.
- Técnico superior en PRL con más de una especialidad: 2 puntos.

A.2 Por otros cursos (máximo 2 puntos):

- Cursos directamente relacionados con los servicios, objeto de la convocatoria y funciones de las plazas convocadas: Por cada curso entre 30 y 50 horas: 0,10 puntos. Por cada curso entre 51 y 150 horas: 0,20 puntos. Por cada curso de más de 150 horas: 0,60 puntos.

 - Para las plazas de limpieza: cursos relacionados con los servicios de limpieza, higiene urbana, residuos, taller y señalización.
 - Para las plazas de jardines: cursos relacionados con la jardinería o forestal.

- Medio Ambiente, Responsabilidad Social Empresarial, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad: Por cada curso entre 30 y 50 horas: 0,15 puntos. Por cada curso entre 51 y 150 horas: 0,25 puntos. Por cada curso de más de 150 horas: 0,40 puntos.

 Todos los cursos deberán expresar tanto el número de horas, así como los contenidos impartidos, para proceder a su valoración. Si los cursos tienen contenidos iguales o similares, solo se valorará uno de ellos, y en todo caso, el de mayor número de horas. Los cursos deberán tener una duración mínima de 30 horas. Los cursos de medio ambiente, responsabilidad social, prevención de riesgos laborales e igualdad deberán ser posteriores al año 2015 inclusive.

B. EXPERIENCIA (máximo 6 puntos): Adicional a la exigida como requisito específico para acceder a la convocatoria (6 meses).

Para las plazas del turno de limpieza:

• 0,8 puntos por año trabajado en empresas públicas desarrollando tareas equiparables a las que se realizan en los servicios de limpieza que presta la empresa (higiene urbana, limpieza, residuos, señalización y/ taller).

• 0,4 puntos por año trabajado en empresas privadas desarrollando tareas equiparables a las que se realizan en los servicios de limpieza que presta la empresa (higiene urbana, limpieza, residuos, señalización y/ taller).

Para las plazas del turno de jardines:

• 0,8 puntos por año trabajado en empresas públicas desarrollando tareas de jardinería o forestales

• 0,4 puntos por año trabajado en empresas privadas desarrollando tareas de jardinería o forestales.

Los periodos inferiores al año se baremarán proporcionalmente a los meses trabajados.

El orden definitivo de cada bolsa se obtendrá de la suma de la fase de oposición (prueba teórica), más la suma de la puntuación de la fase de concurso o méritos (formación y experiencia profesional). La fase de oposición supondrá el 60% de la nota y la fase de concurso el 40%.

En casos de empate los criterios de desempate serán: en primer lugar, la puntuación obtenida en la prueba teórico/práctica; en segundo lugar, la puntuación obtenida en base a la experiencia profesional; y en tercer lugar la puntuación obtenida en base a la formación.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACION.

1. El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo en la página web www.emulsa.es, consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de concurso y de oposición en los porcentajes establecidos del 60% para la fase de oposición y el 40% para la fase de concurso respectivamente, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva dentro de cada bolsa, de cara a formar el listado de llamamiento definitivo. Habrá dos listas independientes, una para las plazas de limpieza y otra para las plazas de jardines.

2. Las plazas con reserva al turno de discapacidad se adjudicarán por orden de puntuación a los puestos 5, 15, 25…de los listados definitivos de llamamiento. Las plazas con reserva al turno de discapacitados que resulten desiertas, se acumularán al resto de plazas de turno libre. Los/as aspirantes propuestos/as por el turno de plazas reservadas

a personas con discapacidad, deberán acreditar, junto con el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, el mantenimiento de la condición de discapacitado/a y la compatibilidad del grado y tipo de discapacidad con el desempeño de las funciones de la plaza para la que ha sido propuesto/a.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL:

1. Las personas que formen parte de las respectivas bolsas de empleo temporal según los listados de llamamiento definitivos, se someterán a reconocimiento médico previo a la contratación, al objeto de comprobar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de peón para todos y cada uno de los servicios de la empresa descritos en cada una de las bolsas (higiene urbana, RSU, colegios, taller y señalización para la bolsa de limpieza, y jardinería o forestal para la bolsa de jardines), no siendo contratadas y excluidos de la respectiva bolsa, las personas no aptas o con limitaciones para el desempeño del puesto de trabajo según informe médico emitido por el servicio médico de EMULSA. De acuerdo con el artículo 54.5 del Convenio Colectivo de EMULSA 2016-2019 (BOPA nº 71 de 26-03-2018), los reconocimientos médicos podrán incluir pruebas de detección de alcoholemia y drogadicción para prevenir riesgos laborales.

2. Las personas que hayan accedido al proceso selectivo por el turno de discapacidad deberán aportar al servicio médico de EMULSA los informes médicos y/o documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de todos y cada uno de los puestos de trabajo de peón convocados.

3. Formar parte de las bolsas de empleo temporal para contrataciones eventuales según necesidades, no genera expectativas de llamamiento.

4. Los llamamientos del personal incluido en las respectivas bolsas de empleo temporal, se realizarán siguiendo el orden de llamamiento definitivo publicado, siempre que la persona esté disponible y no haya sido excluida de la bolsa, hasta agotar el plazo máximo de contratación establecido en la normativa legal vigente en cada momento.

5. En el supuesto de que los/as aspirantes no superen el examen médico previo al ingreso en la empresa, renuncie o cualquier otra circunstancia que suponga su exclusión, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

6. Si una persona no se incorpora al llamamiento, se entiende que renuncia a continuar en la bolsa de empleo temporal, salvo que acredite documentalmente encontrarse en alguna de estas situaciones, en cuyo caso se considerará causa justificada de aplazamiento del llamamiento:

 - Incapacidad Temporal o limitación temporal de la capacidad funcional, debidamente acreditada ante el Servicio Médico de EMULSA.

 - Períodos de prestación por nacimiento y cuidado del menor, lactancia, riesgo de embarazo.

 - Realización de formación reglada acreditada mediante copia de la matrícula o certificado del centro educativo.

 - Contratación temporal en otra empresa u organismo acreditado mediante contrato de trabajo y/o vida laboral. Se podrá realizar un único aplazamiento por un período máximo de 6 meses. Transcurrido ese plazo podrá volver a ser llamado según necesidades, sin que pueda solicitar un nuevo aplazamiento.

 Serán motivos de exclusión de la bolsa temporal los siguientes:

 - No obtener un informe de aptitud favorable en el reconocimiento médico para la categoría de peón en cualquiera de los servicios a los que pueda ser destinado en la respectiva bolsa de empleo temporal.

 - Incomparecencia al llamamiento.

 - No superación de período de prueba.

 - Renuncia voluntaria.

 - Informe desfavorable del servicio de adscripción a la finalización de un contrato temporal o la comisión de faltas graves o muy graves. A tal efecto, se realizará un seguimiento de la evaluación del desempeño de forma interna en los distintos servicios.

DÉCIMA. COBERTURA DE VACANTES FIJAS-DISCONTINUAS.

1. Las vacantes de personal fijo discontinuo que se produzcan en el servicio de higiene urbana en horario de tarde, se ofrecerán a las personas que formen parte de la bolsa de empleo temporal de limpieza durante la duración de la misma, por orden de llamamiento publicado, siempre que no hayan sido excluidas, exista informe favorable de los servicios y carezcan de sanciones disciplinarias. Estas personas serán llamadas para cubrir las plazas fijas discontinuas de menor período de llamamiento.

2. Igualmente, las vacantes de personal fijo discontinuo que se produzcan en el servicio de jardines, se ofrecerán por única vez a las personas que formen parte de la bolsa de empleo temporal de jardines durante la duración de la misma, por orden de llamamiento publicado, siempre que no hayan sido excluidas, exista informe favorable de los servicios y carezcan de sanciones disciplinarias.

3. En caso de no aceptación de la plaza fija discontinua ofrecida, se pasará a la siguiente persona de la bolsa de empleo temporal, que no haya sido excluida de la misma. No se volverá a ofrecer la posibilidad de suscribir un contrato fijo discontinuo a aquellas personas de la bolsa temporal que hubiesen rechazado previamente dicho contrato fijo discontinuo.

UNDÉCIMA. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1. Contra las Bases de Selección se podrá presentar reclamación en la empresa en el plazo de 10 días naturales desde su publicación.

2. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, los interesados/as podrán presentar reclamación ante el Tribunal de Selección nombrado por la empresa en el plazo de 8 días naturales.

3. Contra los actos del Tribunal derivados del proceso selectivo, los interesados podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de 8 días naturales desde que se hayan producido.

4. Quién no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos y siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

5. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas notificándoselas a los reclamantes, admitiéndose la publicación en la forma prevista en la cláusula segunda.

6. Contra los actos de resolución de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal, resolviendo las reclamaciones presentadas, los interesados podrán presentar demanda ante la jurisdicción laboral.

7. Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentada y no reclamada por los interesados en ese plazo.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA), es la responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.

2. La base de licitud del tratamiento de sus datos personales, se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, así como en el cumplimiento de una obligación legal -artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

3. En el caso de que sea seleccionado, EMULSA podrá corroborar la información aportada por el participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

4. Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo, no serán comunicados a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

5. El nombre de la persona seleccionada será objeto de publicación, para dar cumplimiento a la normativa sectorial que rige los procesos selectivos de EMULSA y según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés y la normativa sectorial aplicable al proceso selectivo, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.

6. Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

8. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

TEMARIO*:

- Conocimientos básicos de EMULSA y del funcionamiento de los servicios.
- Convenio Colectivo de EMULSA: Jornada y horarios de trabajo, funcionamiento de los servicios, clasificación del personal y estructura funcional, derechos y obligaciones. (vigente en el momento de publicación de las bases).
- Conceptos básicos de Igualdad de oportunidades y Plan de Igualdad de EMULSA (vigente en el momento de publicación de las bases).
- Conceptos básicos de prevención de riesgos laborales. Riesgos asociados a la categoría de peón, herramientas, EPI´s, productos.
- Conceptos básicos RSC. Código ético y plan de prevención de delitos de EMULSA (para la categoría de peón).
- Callejero de Gijón.
- Ordenanza Municipal de Residuos e Higiene Urbana de Gijón. BOPA núm. 174, de 7/9/2020.
- Cálculos matemáticos básicos (factores de conversión, cálculo de porcentajes, etc.).

* Sólo se facilitará información interna de la empresa

ANEXO 1: DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD[1]

Que se cumplimentarán en el formulario disponible en: www.emulsa.es y en https://miacreditacion.net

1.- DATOS PERSONALES

*PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	*NOMBRE:
*D.N.I.:	*FECHA NACIMIENTO:	*TELÉFONO MÓVIL:
*CORREO ELECTRÓNICO	*CÓD. POSTAL	*LOCALIDAD

2.- PLAZA SOLICITADA:

*LIMPIEZA ☐ *JARDINES ☐

3.- TURNO EN QUE SE INSCRIBE: SOLO UNA (X)

*TURNO LIBRE: ☐

*TURNO DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% ☐

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

☐ *Fotocopia DNI o equivalente.

☐ *Justificante pago derechos de examen o de exención del abono.

☐ *Declaración responsable de cumplir los siguientes requisitos:
- Carnet de conducir B en vigor.
- Certificado discapacidad (para turno discapacidad).
- Experiencia mínima de 6 meses (para bolsa jardines).
- Certificado negativo de delitos sexuales.

*Campos obligatorios

El abajo firmante declara ser ciertos los datos indicados en la presente solicitud, así como conocer, aceptar y asumir las Bases, reservas, normas y criterios aplicables a la convocatoria.

El abajo firmante acepta recibir mensajes SMS al móvil y/o correo electrónico en relación con este proceso.

En Gijón, a de de 2025

(Firma)

A la EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE URBANO (EMULSA)

[1] |**Responsable** del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA). |Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada. |Legitimación: La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 f) del RGPD: satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. |Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos. |Información adicional: Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos.

ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA).

NIF: <A33697350> Dirección postal: Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) Teléfono: 985 14 14 14 Correo electrónico: emulsa@emulsa.org.

Finalidad del tratamiento: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del EMULSA se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La comprobación de los datos aportados (empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado) se basa en el artículo 6.1 f) del RGPD, siendo la base de licitud del tratamiento: Satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos: Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si EMULSA está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por EMULSA para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, EMULSA dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.